PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN "SERVICIO DE EASM & BRAND PROTECION Y PROTECCIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL PARA EMPRESAS EN NAVARRA" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU

MAYO DE 2025

Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.

C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra

info@nasertic.es www.nasertic.es

Tel: 848 420 500 Fax: 848 426 751

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 4

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS 4
2. OBJETO DEL CONTRATO 5
3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 5
4. ALCANCE 5
5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO 7
6. LOTES 7
7. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS. 8
8. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN 10
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL 11

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 12

11. PROCEDIMIENTO 12
12. RÉGIMEN JURIDICO 12
13. MESA DE CONTRATACIÓN 14
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 14
15. CONTENIDO DE LA OFERTA 17
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 21
17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 27
18. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA 29
19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 32
20. ADJUDICACIÓN 33
21. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO 34

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 34

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 35
23. RIESGO Y VENTURA 36

24. SUBCONTRATACIÓN 36
25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 37
26. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION 38
27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO .. 40
28. ABONO DE LOS TRABAJOS 42
29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 43
30. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 43
31. CESIÓN DEL CONTRATO 47
IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 47
32. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 48
33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 48
V. RÉGIMEN JURÍDICO 49
34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 49
35. SUMISIÓN A FUERO 49
VI. CONFIDENCIALIDAD 49
36. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES 50
37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 50
38. PROPIEDAD INTELECTUAL 58
ANEXO I 60
ANEXO II 61
ANEXO III 62
ANEXO IV 63
ANEXO V 64
ANEXO VI 66
ANEXO VII 69
ANEXO VIII 72

CONTRATO DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

i. Navarra de Servicios y Tecnologías S.A.U. ("**NASERTIC**") es una empresa del grupo Corporación Pública Empresarial Navarra, que tiene como objeto social la prestación de servicios para las Administraciones Públicas y los Organismos, Sociedades o Entidades que dependen de ellas.

ii. Por la Orden Foral 108/2016, de 7 de junio, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Justicia e Interior, se autoriza al resto de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a sus organismos autónomos para que realicen encargos a NASERTIC como su ente instrumental.

iii. El Navarra Cybersecurity Center ("**NavCC**") es una iniciativa liderada por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, enmarcada en el proyecto colaborativo CIBERREG - Impulso a la ciberseguridad desde los territorios. El proyecto CIBERREG, que cuenta con la participación de otras siete regiones españolas, está coordinado por el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España ("**INCIBE**"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, y financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation - EU).

iv. La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización ("**DGTD**") del Gobierno de Navarra y la sociedad pública NASERTIC firmaron un acuerdo en mayo de 2023 para que la gestión e implementación de las actuaciones específicas del programa CIBERREG en Navarra se lleven a cabo desde el Navarra Cybersecurity Center, como una unidad integrada en NASERTIC cuya actividad está orientada a la ciberseguridad.

v. El Navarra Cybersecurity Center es el centro de referencia en materia de ciberseguridad en Navarra, y su principal objetivo es el impulso al desarrollo de iniciativas que deriven en un aumento de la ciber resiliencia en todos los ámbitos de la Comunidad Foral de Navarra (ciudadanía, tejido empresarial -con especial foco en pymes y autónomos- y

administraciones públicas) y establecerse como ventanilla única en materia de seguridad digital tanto para ciudadanos como para empresas.

Las iniciativas impulsadas por el NavCC van dirigidas a la dinamización del sector de la ciberseguridad tanto desde el punto de vista de la oferta de los servicios ofrecidos en la Comunidad Foral, como de la demanda y utilización de dichos servicios. Por tanto, tiene como objetivo estratégico contribuir a la transformación socioeconómica sostenible de Navarra en un entorno digital e hiperconectado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de un "*Servicio de EASM & Brand Protection de Identidad Digital para empresas en Navarra*" detallando los objetivos, alcance, así como la descripción de los requisitos técnicos mínimos obligatorios y condiciones técnicas generales que deberán considerarse para la prestación del servicio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas se completa con el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

79710000-4 Servicios de seguridad

79417000-0 Servicios de consultoría en seguridad

72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NASERTIC, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

4. ALCANCE

El principal objetivo de la contratación es un "*Servicio de EASM & Brand Potection y Protección de Identidad Digital para empresas en Navarra*" para poner a disposición del tejido empresarial navarro un servicio de evaluación de la superficie externa de ataque y protección de marca y protección de identidad digital que permita medir, de una manera objetiva y

estandarizada, el nivel de exposición en Ciberseguridad de las empresas y ciertos directivos de estas, proporcionando al mismo tiempo un itinerario de mejora personalizado con una propuesta de acciones que permitan impulsar las capacidades de ciberresiliencia, elevando de esta manera el nivel de madurez en Ciberseguridad de las empresas navarras.

El servicio se apoyará en herramientas que permitan llevar a cabo el análisis de superficie de ataque y protección de marca, así como la protección de identidad digital, y ofrecerá a las empresas un acompañamiento cercano durante todo el proceso que incluirá reuniones periódicas, la notificación de incidentes, elaboración de informes y planes de mejora personalizados y el seguimiento de los mismos.

Adicionalmente, el servicio permitirá al Navarra Cybersecurity Center obtener una visión global y comparativa sectorial del grado de exposición externa en el tejido empresarial navarro, identificando los puntos fuertes y débiles y aquellas acciones de mejora que tenga un mayor ratio coste/beneficio. Así mismo, el servicio permitirá cuantificar y medir el nivel de mejora obtenido tras acometer las acciones recomendadas.

El alcance del servicio, sin perjuicio de mayor desarrollo en el Pliego de Condiciones Técnicas ("**PCT**"), se resume en las siguientes fases:

- **FASE 0: Puesta en Marcha de la plataforma SaaS**

  Incluye la puesta en marcha de la plataforma de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital en modalidad SaaS, de cara a poder lanzar la primera campaña.

  Esta fase deberá quedar entregada y aprobada dentro **del mes siguiente** a la fecha de envío del pedido.

- **FASE 1: Primera Campaña**

  En esta fase se ejecutará la primera campaña del servicio para las empresas identificadas por parte del Navarra Cybersecurity Center. Se generarán los informes ejecutivos agregados.

  Esta fase deberá quedar entregada y aprobada dentro de los **cuatro meses** siguientes a la fecha de envío del pedido.

- **FASE 2: Segunda Campaña**

  En esta fase se ejecutará la segunda campaña del servicio para las empresas identificadas por parte del Navarra Cybersecurity Center. Se generarán los informes ejecutivos agregados.

Esta fase deberá quedar entregada y aprobada dentro de los **siete meses** siguientes a la fecha de envío del pedido.

- **FASE 3: Tercera Campaña**

  En esta fase se ejecutará la tercera y última campaña del servicio para las empresas identificadas por parte del Navarra Cybersecurity Center. Se generarán los informes ejecutivos agregados de esta tercera campaña, así como los globales del proyecto completo.

  Esta fase deberá quedar entregada y aprobada antes **del 31 de mayo de 2026.**

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está financiado en un 100% por fondos Next Generation de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular se encuentra dentro del Componente 15 "*conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G*" Inversión 7 (Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de Ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector. Hitos CID 245, 453 Y 248).

6. LOTES

Atendiendo a la naturaleza del objeto de la licitación, consistente en la prestación de un servicio de EASM & Brand Protection y posterior análisis y servicios de reporting y acompañamiento, no es posible su división en lotes puesto que la indivisibilidad de este servicio radica en la interdependencia de sus componentes: el correcto desempeño de las tareas de protección está intrínsecamente ligado al funcionamiento de la herramienta utilizada para ello. Lo contrario, comprometería la coherencia del servicio, generando dificultades de integración y operativa, redundando en una disminución de la calidad del mismo.

Es por ello que, se trata de un servicio de carácter indivisible, cuyas prestaciones requieren de un único contratista que ejecute de forma monolítica el contrato; no pudiendo dividirse en unidades funcionales propias.

Por ende, y en virtud de la concurrencia de los motivos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), el objeto del presente contrato se va a gestionar en un solo lote.

Asimismo, el presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 LFCP, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5 del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

7. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Valor estimado del contrato**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (218.900,00 €)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 LFCP, que comprenderá, como mínimo: los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como las posibles modificaciones previstas y calculadas sobre el importe de presupuesto de licitación.

En virtud de ello, para el cálculo del valor estimado se ha considerado un incremento del 10% a fin de responder a posibles variaciones, necesidades, así como circunstancias imprevisibles que puedan tener lugar a lo largo de la prestación del servicio, conforme a la regulación prevista en la cláusula 29 del presente pliego.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN (10%)	VALOR ESTIMADO TOTAL
199.000,00 €	19.900,00 €	218.900,00 €

- **Presupuesto máximo de licitación**.

El presupuesto máximo de licitación que ha de servir de base para esta contratación y que ha de servir de base a la licitación, asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (199.000,00 €) (IVA no incluido).** Este precio tiene carácter de máximo, de forma tal que las ofertas de los licitadores no podrán superarlo.

Este presupuesto máximo se desglosa en los siguientes apartados:

- Herramienta de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital en modelo SaaS: **134.000 €.**

- Servicios profesionales de acompañamiento y Servicios profesionales de reporting ejecutivo: **65.000 €.**

***Los precios unitarios podrán ser superados en cada uno de los conceptos siempre que no se exceda el presupuesto máximo de licitación (199.000,00 €).**

Las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación serán desechadas.

El importe máximo tiene su base en la dimensión necesaria para poder llevar a cabo el proyecto objeto del contrato, desde el coste del licenciamiento necesario, hasta la prestación del servicio de soporte, así como las horas dedicadas a la formación para la transferencia de conocimiento al equipo que designe el Gobierno de Navarra.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

8. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente licitación deberá prestarse, a contar desde la fecha de envío del pedido, cumpliendo con los plazos e hitos marcados en el Pliego de Condiciones Técnicas:

- **FASE 0: Puesta en Marcha de la plataforma SaaS**

  Incluye la puesta en marcha de la plataforma de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital en modalidad SaaS, de cara a poder lanzar la primera campaña.

  Esta fase deberá quedar entregada y aprobada dentro **del mes siguiente** a la fecha de envío del pedido.

- **FASE 1: Primera Campaña**

  En esta fase se ejecutará la primera campaña del servicio para las empresas identificadas por parte del Navarra Cybersecurity Center. Se generarán los informes ejecutivos agregados.

  Esta fase deberá quedar entregada y aprobada dentro de los **cuatro meses** siguientes a la fecha de envío del pedido.

- **FASE 2: Segunda Campaña**

  En esta fase se ejecutará la segunda campaña del servicio para las empresas identificadas por parte del Navarra Cybersecurity Center. Se generarán los informes ejecutivos agregados.

  Esta fase deberá quedar entregada y aprobada dentro de los **siete meses** siguientes a la fecha de envío del pedido.

- **FASE 3: Tercera Campaña**

  En esta fase se ejecutará la tercera y última campaña del servicio para las empresas identificadas por parte del Navarra Cybersecurity Center. Se generarán los informes ejecutivos agregados de esta tercera campaña, así como los globales del proyecto completo.

  Esta fase deberá quedar entregada y aprobada antes **del 31 de mayo de 2026.**

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 LFCP, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El

incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios, asciende **como mínimo a 200.000 €.**
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2024 (*) **positivo** (*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en **Anexo II**.

Solvencia Técnica o Profesional

La entidad que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. **Relación de los principales contratos análogos.**

   Acreditación mediante, al menos, **dos (2) certificados de buena ejecución** debidamente firmados de dos clientes, públicos o privados, a quienes se haya prestado servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato por importe

igual o superior a **100.000€** en los últimos tres años. El certificado deberá de indicar el importe, fecha, lugar y destinatarios, ya sea públicos o privados.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

  Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

  En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

  En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.

- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Adicionalmente, al estar el presente contrato enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("**PRTR**"), financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, le resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Real Decreto – ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

Asimismo, tal y como se ha analizado en los antecedentes del presente pliego, dada la importancia que la seguridad de la información tiene en el presente contrato, es de aplicación, entre otros, la siguiente normativa:

- Esquema Nacional de Seguridad, regulado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, conforme establece el artículo 28.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo (Reglamento de Administración Electrónica).

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D. Juan Ramón Aramendia Muneta, Coordinador del Navarra Cybersecurity Center.
    - Suplente: D. Haritz Elizetxe Berenguer, Especialista en Ciberseguridad en Navarra Cybersecurity Center.
- D. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales.
    - Suplente: Dª. Leire Ibañez García, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales.
- Dª. Aimara Chivite Chivite, Técnica Servicios Jurídicos.
    - Suplente: Dª. Marta Valbuena Paz, Técnica Servicios Jurídicos.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- <u>Cuestiones generales.</u>

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA. Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta, será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **quince (15)** días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR**, relativa a la elaboración de un "*Servicio de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital*".

- **Sobre 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS,** relativa a la elaboración de un "*Servicio de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital*".

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

15. CONTENIDO DE LA OFERTA

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

En este sobre se adjuntará la documentación general y la documentación relativa a los criterios sometidos a juicos de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

Documentación general:

1. **Declaración responsable** conforme al modelo del **Anexo I** del presente Pliego.

2. **Participación conjunta/ Subcontratación**

   Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la Declaración Responsable conforme al modelo de **Anexo I** del Pliego de Condiciones Reguladoras.

   En caso de subcontratación, con respeto a los límites a la subcontratación regulados en el presente pliego, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse la Declaración responsable cumplimentada por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. **Información confidencial en la oferta**

   Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

   La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la 9/2017 de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

Criterios sometidos a juicios de valor:

4. Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **propuesta técnica,** en la que se desarrollará el servicio ofertado y se incluirá toda la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos obligatorios y, asimismo, valorar los criterios sometidos a juicios de valor.

Dicha propuesta técnica deberá contener la descripción de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato. En concreto, y a fin de lograr una homogeneidad entre las ofertas que presenten las empresas licitadoras, **la propuesta** deberá incluir, **además de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas, los apartados** que se indican a continuación:

- Memoria descriptiva de las funcionalidades de las herramientas de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital.
- Memoria descriptiva del servicio de acompañamiento y reporting, indicando la metodología, planificación, el modelo de gobierno y el equipo de trabajo.

Junto con la propuesta técnica, las empresas licitadoras deberán aportar **Excel de requisitos, equipo de trabajo y criterios sometidos a juicios de valor debidamente cumplimentado**, utilizando como plantilla el documento denominado como **REQT - Servicio de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital (PRTR)** que se publica en el Anuncio de Licitación junto con los Pliegos de la presente contratación.

La inclusión de cualquier dato/información propia de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La propuesta técnica se presentará redactada en castellano, en formato electrónico de tipo PDF, susceptible de realizar búsquedas textuales en su contenido y

sin restricciones de seguridad que dificulten su impresión o conversión a otros formatos.

La propuesta técnica deberá de tener una **extensión máxima de SESENTA (60) PÁGINAS (sin contar portada, índice y anexos) y con un tamaño de letra no inferior a 10**. En aquellas propuestas que excedan de dicho número de páginas, se tendrán en cuenta a efectos de valoración, la información contenida en las primeras 60 páginas de la Propuesta Técnica.

SOBRE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará, la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

1. Oferta económica, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

Junto con el importe anual total ofertado, se requiere obligatoriamente el desglose de cada uno de los servicios objeto del presente contrato.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Cumplimiento de la herramienta con el ENS, al menos, en la categoría básica, que se ofertará de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente y se acompañará de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16 del presente

pliego. Asimismo, se evaluará de acuerdo con la fórmula prevista en la misma cláusula 16 del presente pliego.

3. Plan de formación para el personal del NavCC, que se ofertará de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente y se acompañará de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16 del presente pliego. Asimismo, se evaluará de acuerdo con la fórmula prevista en la misma cláusula 16 del presente pliego.

4. Criterios sociales, que se ofertarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16 del presente Pliego y, en su caso, de conformidad con el modelo recogido en el **Anexo IV.** Asimismo, se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en la cláusula 16 del presente pliego.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

CONCEPTO	Puntos
1.- Criterios sometidos a juicios de valor	Hasta 50 puntos
2.-Criterios cuantificables mediante fórmulas	Hasta 50 puntos
TOTAL	100 puntos

– **CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (HASTA 50 PUNTOS)**

La valoración de los criterios sometidos a juicios de valor se realizará en base a la siguiente Tabla:

CRITERIO	PUNTOS
1. Herramientas de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital	Hasta 30 puntos
2.- Servicio de acompañamiento y reporting	Hasta 20 puntos

TOTAL	50 PUNTOS

Quedarán excluidas todas aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos recogidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

A.1. Herramientas de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital (hasta 30 puntos)

Las empresas licitadoras deberán presentar una MEMORIA DESCRIPTIVA de las funcionalidades de la herramienta de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas. Dichas funcionalidades deben entenderse como requisitos mínimos obligatorios, valorándose positivamente que las empresas licitadoras las amplíen y mejoren, ofertando prestaciones superiores a las solicitadas.

El reparto de puntos se efectuará como sigue:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Alcance cubierto por el tipo de licencia	Se valorará el alcance que cubre cada tipo de licencia (por ejemplo: frecuencia de escaneo, credenciales comprometidas, takedowns…)	Hasta 10 puntos
Look&Feel	Se valorará la capacidad de la herramienta para adaptar el Look&Feel a la imagen corporativa del Navarra Cybersecurity Center	Hasta 5 puntos
Referencias	Se valorará el nivel de implantación en el mercado de la herramienta, junto con las referencias contrastables de clientes con escenarios similares al de Nasertic.	Hasta 5 puntos
RoadMap	Se valorará el RoadMap de evolución de la herramienta en los próximos 2 años (2025-2026) y la capacidad que tenga el licitador para influenciar ese RoadMap.	Hasta 5 puntos
Auditorías de	Se valorará la disponibilidad de diferentes	Hasta 5

Seguridad	certificaciones/auditorías de ciberseguridad sobre la herramienta SaaS.	puntos

<u>En todo caso, la propuesta deberá cumplir con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Técnicas.</u>

A.2. Servicio de acompañamiento y reporting, indicando la metodología, planificación, modelo de gobierno y equipo de trabajo (hasta 20 puntos)

Las empresas licitadoras deberán aportar MEMORIA DESCRIPTIVA del servicio de acompañamiento y reporting, indicando la metodología, planificación, modelo de gobierno y equipo humano en el que se apoyará para asegurar el resultado óptimo del proyecto.

El reparto de puntos se efectuará como sigue:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Metodología, planificación y gobierno	Se valorará la descripción de la metodología, planificación y modelo de gobierno/relación que se utilizará para la prestación de los servicios.	Hasta 10 puntos
Equipo de trabajo	Se valorará la descripción de roles y funciones del equipo de trabajo dentro del proyecto, así como su experiencia en proyectos similares y las certificaciones profesionales en materia de Ciberseguridad de las que dispongan (CISA, CISM, CISSP…).	Hasta 10 puntos

<u>En todo caso, la propuesta deberá cumplir con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Técnicas</u>.

– **<u>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 50 PUNTOS):</u>**

Los criterios de valoración y puntuación correspondiente a los criterios cuantificables mediante fórmulas serán los siguientes:

CONCEPTO	Puntos
1.- Oferta económica	Hasta 20 puntos
2.- Cumplimiento de las herramientas de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital con el ENS	Hasta 10 puntos
2. Plan de formación para el personal del NavCC	Hasta 10 puntos
4.- Criterios sociales	Hasta 10 puntos
TOTAL	50 puntos

B.1. Oferta económica (Hasta 20 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el **Anexo III** del presente pliego, el precio total del servicio, así como el precio de las herramientas de EASM &Brand Protection y Protección de Identidad Digital en el modelo SaaS, el precio del servicio de acompañamiento y reporting objeto de la presente licitación, siendo el **presupuesto máximo total** para ello de **199.000,00€ (IVA no incluido)** y se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Poferta i = Pmáxima * BOoferta i * K

donde:

- **Pmáxima** = la puntuación máxima será 20 puntos.
- **BOoferta i** = Porcentaje de baja de descuento ofertado.
- **Bmáx** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K** = **K será igual a 4** si Bmáx es igual o inferior al 25%.

  si Bmáx es superior al 25%, **K será igual a 1/BMAX.**

El resultado se redondeará a 2 decimales.

<u>*Los precios unitarios podrán ser superados en cada uno de los conceptos siempre que no se exceda el valor total (199.000,00€ (IVA no incluido)</u>

B.2. Cumplimiento de las herramientas de EASM &Brand Protection y Protección de Identidad Digital con el ENS, al menos, en la categoría Básica (hasta 10 puntos)

La empresa licitadora ofertará el cumplimiento de la EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital con el ENS (Esquema Nacional de Seguridad), al menos, en la Categoría BÁSICA.

De esta forma, se otorgarán diez (10) puntos a aquellas empresas licitadoras que, al menos, presenten declaración de conformidad con el ENS vigente y firmada por el responsable de seguridad que acredite mediante una autoevaluación la conformidad de la herramienta con el ENS en la categoría básica y cero (0) puntos a aquellas empresas que no acrediten que la herramienta de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital cumple con el ENS, al menos, en la categoría básica.

La declaración deberá estar formalizada en un documento denominado Declaración de Aplicabilidad y deberá tener un alcance que guarde relación con el servicio objeto de la presente contratación.

Asimismo, se otorgarán diez (10) puntos a aquellas empresas licitadoras que presenten Certificación de Conformidad con el ENS vigente en categoría superior a la básica, esto es, en categoría MEDIA o ALTA.

Para ello, tendrán que aportar Certificación de Conformidad con el ENS vigente, emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación. Dicha certificación deberá tener un alcance que guarde relación con el servicio objeto del presente contrato.

B.3. Sesiones de formación para el personal del NavCC (hasta 10 puntos)

Se valorará la inclusión de una formación técnica sobre las herramientas proporcionadas en el servicio para el personal del NavCC. Con el objeto de garantizar una adecuada estructura de las sesiones, se deberán impartir en dos jornadas de 4h de duración cada una. Estas sesiones cubrirán una descripción detallada de la interfaz, así como del funcionamiento de cada una de las herramientas objeto de la licitación.

Esto deberá incluir distintos aspectos como: descripción y explicación de los distintos apartados de la plataforma, navegación por los distintos menús y submenús, funcionalidades incluidas en cada uno de ellos, interpretación de dashboards y métricas, etc. En cualquier caso, el contenido

exacto de estas sesiones se acordará en última instancia con la empresa adjudicataria del contrato durante la ejecución del mismo.

- **Sesión 1**: Formación herramienta de EASM & Brand Protection (4h).
- **Sesión 2**: Formación herramienta de Protección de Identidad Digital (4h).

De esta forma, se otorgarán diez (10) puntos a aquellas empresas licitadoras que ofrezcan las sesiones formativas establecidas en el tiempo de duración indicado y cero (0) puntos a aquellas empresas que no cumplan con los requisitos de las sesiones de formación expuestos.

B.4. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

B.4.1. Criterio de ética y cumplimiento normativo (hasta 5 puntos)

Dado que se trata de un servicio que supone conocimiento de datos e información de las empresas, y por ende, de las personas que están detrás de las mismas, lo que supone un aumento de riesgos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal y/o confidencial, descubrimiento y revelación de secretos, etc., se establece que la disposición de un programa de cumplimiento normativo (Prevención de delitos) implantado en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo, está relacionada con una reducción de riesgos e implica una mejor calidad en los servicios.

Para la acreditación de tal extremo, la empresa licitadora deberá presentar **Código de Conducta o Código Ético**, junto con **documento acreditativo de su vigencia**, a través de extractos o certificados de las actas de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones.

Asimismo, deberá aportarse la indicación del canal de denuncias habilitado dentro del Sistema implantado.

En virtud de lo expuesto, se otorgarán cinco (5) puntos a aquellas empresas que acrediten la disposición e implantación de un Código de Conducta o Código Ético para las personas adscritas a la ejecución del contrato y cero (0) puntos a aquellas empresas que no lo acrediten.

B.4.2. Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género (hasta 5 puntos)

Dado que parte del objeto de la presente licitación conlleva impartir formación, a fin de que el lenguaje utilizado por los formadores sea inclusivo, en este apartado se valorará la

realización de formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género por parte del personal encargado de impartir la formación.

De esta forma, se otorgarán cinco (5) puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que las personas encargadas de dar la formación de la empresa licitadora poseen formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género y cero (0) puntos a aquellas empresas que no lo acrediten y al resto, de forma proporcional.

Se acreditará en base al modelo adjunto en el **Anexo IV** debiendo indicar un **porcentaje (%)** así como **identificar a las personas encargadas de impartir la formación**. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación que acredite la formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género de la/s persona/s adscrita/s a la ejecución del contrato mediante **diploma o certificado de asistencia en el que aparezca el contenido, los asistentes, el lugar y fecha de celebración de la formación emitido por el centro o la persona encargada de impartir la formación.**

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Apertura y valoración del Sobre 1. Con anterioridad a la apertura se llevará a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés realizado por la aplicación MINERVA, de conformidad con la Orden HPF55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia.

Igualmente, con carácter previo a la apertura de las proposiciones, los miembros de la Mesa de Contratación cumplimentarán la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Asimismo, esta obligación se impone a todas las personas intervinientes en el mismo y, de una manera especial al Órgano de Contratación, a las personas que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como a la parte técnica que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sujetos a juicio de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor

NASERTIC podrá solicitar a las empresas licitadoras su titularidad real, siempre que la AET no disponga de la misma, la cual deberá ser remitida en un plazo de cinco días hábiles

desde la fecha de solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

2.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días.

3.- Oferta anormalmente baja.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas sobre el presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 8 del presente pliego.

a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

18. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil

que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo regulado en la disposición 19ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

   Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor.

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

   - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

10. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo V**. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.

11. Declaración responsable de compromiso de cumplimento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VI**. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.

12. Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VI**. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.

13. Declaración Responsable conforme al modelo del **Anexo VII** por medio del cual la empresa licitadora deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 8.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (600.000€) por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para NASERTIC).
- Responsabilidad Civil Productos y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000€) por víctima.

En caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de:

- Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000€ por víctima).
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

21. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Además, para la ejecución de la presente contratación, resulta preciso constituir un **contrato de encargo de tratamiento entre el responsable y el adjudicatario** a que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el cual deberá formalizarse en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

El plazo para la ejecución de los trabajos tendrá inicio desde el día en que NASERTIC realice el pedido correspondiente, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto que durante la duración del contrato la empresa adjudicataria precise la sustitución del personal adscrito al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización de NASERTIC.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas

previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

24. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 LFCP, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.

- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.

- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.

- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.

- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.

- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.

- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto

- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- El resto de los derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.

- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC

- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

26. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION

La entidad contratada y las subcontratas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causa de resolución del contrato.

A efectos informativos, se señalan las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.

- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.

- El contrato se haya sujeto al cumplimiento hitos y objetivos concretados en encargo recibido por parte de NASERTIC. Por ello, NASERTIC podrá requerir al contratista y la entrega, en tiempo y forma, de información para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

- La contratista y, en su caso, subcontratistas deberán aportar:

  - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y dominio fiscal)

  - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del contratista o subcontratista)

  - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

  - Contratista y subcontratista deberán aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Contratista y subcontratista deberán comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.

- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: https://planderecupe-racion.gob.es/identidad-visual

- Respetar al principio de "no causar perjuicio significativo" (Do No Significant Harm – DNSH).

- En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios se comprometen a no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

Obligación en materia de comunicación

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer constar en los trabajos ejecutados los logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).

Para ello, la empresa adjudicataria deberá colocar pegatinas en los equipos informáticos que se utilizarán para llevar a cabo los cursos de formación de competencias digitales. De esta manera se harán constar los logos del Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como el emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", cumpliendo así con los requisitos de identidad visual de la normativa.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución el contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

- El desarrollo y producto ofertado por la empresa adjudicataria deberá de cumplir con los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad.

- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Para ello, la empresa adjudicataria se comprometerá a comunicar esta circunstancia a Nasertic.

- Transparencia y justicia fiscal: se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente.

- Para reducir el consumo de papel, la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

NASERTIC podrá asistir para supervisar los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del contrato.

28. ABONO DE LOS TRABAJOS

Los pagos se efectuarán por los trabajos realizados teniendo en cuenta las siguientes fases relativas a los servicios e hitos del proyecto descritos en el apartado 2.3 del Pliego de prescripciones técnicas y cláusula 8 del presente pliego de cláusulas administrativas:

- **FASE 0: Puesta en Marcha de la plataforma SaaS**
  - Pago del 100% correspondiente al servicio de las "Herramientas de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital en modelo SaaS", tras completarse la puesta en marcha de la plataforma SaaS.
- **FASE 1: Primera Campaña**
  - Pago del 100% correspondiente a los servicios de "Servicio de Acompañamiento y Reporting" referentes y ejecutados en la primera campaña.
- **FASE 2: Segunda Campaña**
  - Pago del 100% correspondiente a los servicios de "Servicio de Acompañamiento y Reporting" referentes y ejecutados en la segunda campaña.
- **FASE 3: Tercera Campaña**

- Pago del 100% correspondiente a los servicios de "Servicio de Acompañamiento y Reporting" referentes y ejecutados en la tercera y última campaña.

Todos los pagos se realizarán previa conformidad de la prestación de los servicios por parte de NASERTIC.

El pago se realizará en el plazo de **SESENTA (60)** días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Asimismo, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 de la LFCP, se prevé la posibilidad de modificación del 10% respecto a la estimación de licencias de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital, de los servicios de acompañamiento y de reporting, derivados del posible aumento de los mismos y que en la fecha de publicación de la presente licitación no se puede prever. Igualmente, se prevé la modificación del presupuesto máximo de licitación cuando hubiera que hacer frente a circunstancias imprevisibles durante la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

30. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de

remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Otras faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1.- Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas de puntualidad.

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- No enviar la factura en el periodo establecido.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- Modificar los integrantes del equipo de trabajo.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.

- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.

- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas, el resto de las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

– Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01% y hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y hasta el 10% del importe de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP, y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

32. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado especifico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la reiteración de faltas graves o muy graves y, entre otras, también las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento del plazo de ejecución previsto.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, NASERTIC podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. En otro caso, NASERTIC podrá adjudicar dicha ejecución mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, siempre que se cumplan las razones de urgencia legalmente exigibles.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

35. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

36. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Seguridad de la Información

La empresa adjudicataria se compromete a:

a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la Política del Sistema Integrado de Gestión, así como las Directrices de Seguridad que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos.

b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la custodia y utilización de la información obtenida, así como en el diseño de la propuesta a

licitar. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer las medidas necesarias para la segura y correcta prestación del futuro servicio o encomienda determinada el pliego del expediente indicado *ut supra*. La adjudicataria responderá frente a NASERTIC de los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.

c) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la custodia y utilización de la información obtenida, y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red puedan suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como:

   cifrado de almacenamiento, sistemas de control de acceso, antivirus, etcétera. La adjudicataria se hace responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionada desde su equipamiento a equipos de NASERTIC o de terceros.

d) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por NASERTIC en su gestión de la seguridad de la información.

e) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas.

f) Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.

g) De forma específica la empresa adjudicataria no debe almacenar sine die la información obtenida. Si no que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que la adjudicataria requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionará por parte de NASERTIC previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.

h) Aplicar dentro de lo posible principios de ingeniería de sistemas seguros.

i) Garantizar el manejo de la información de acuerdo al criterio de clasificación establecido.

j) Durante el estudio para la realización de la oferta, la empresa adjudicataria ha de notificar a NASERTIC cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que la empresa adjudicataria opere o despliegue dichos sistemas o no.

k) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea.

3.- Protección de Datos

3.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable**: Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos**:

  a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación**: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias**: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos**: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es..

3.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

3.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

1. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
3. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
4. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este

pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.

6. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

7. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su trata- miento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

8. No comunicarlos datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización ex- presa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

9. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

10. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

11. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

12. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

13. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

14. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

15. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

16. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

17. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

18. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

19. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de audito- rías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

20. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes lega- les/formales y en las de seguridad.

21. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto

de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

22. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

23. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

24. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

25. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto

continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ENCARGO DE TRATAMIENTO

Para la ejecución del presente contrato se prevé una cesión de datos al contratista con la finalidad de gestión y cumplimiento del servicio contratado, para lo cual se prevé un documento denominado como **Anexo VIII** que constituye contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

38. PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario garantiza que, de acuerdo con la vigente legislación, es titular o tiene cedidos los derechos necesarios para cumplir con las obligaciones emanantes de la presente licitación, tanto sobre los trabajos de desarrollo como sobre cualquier software que, por necesario, sea utilizado en la herramienta y/o servicios objeto de esta licitación, garantizando así que estos pueden ser utilizados sin infringir derechos de terceros.

La posesión y los derechos de explotación de la propiedad intelectual del servicio realizado en el marco de esta licitación pertenecerán al **NASERTIC** o serán cedidos a la misma.

En consecuencia y a tales efectos se entiende que en los mismos se incluye la documentación y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento y evolución del servicio siempre que no contengan información de carácter confidencial relativa a los clientes.

Todo lo anterior se entiende concedido sin ninguna limitación temporal o espacial, excepto las legalmente establecidas.

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. .....

con D.N.I número.....

en representación de.....

con domicilio en.....

CIF.....

Es Pyme.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASERTIC.

En_____a_____de_____de 2025.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña. .....

con D.N.I número.....

en representación de.....

con domicilio en.....

CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____a ___de _____de 2025

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. .....

con D.N.I número.....

en representación de.....

con domicilio en.....

CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la elaboración de un "*Servicio de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital*", acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades que a continuación se indican:

Precio ofertado para la herramienta de *EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital* en modelo SaaS	_____€
Precio ofertado para el servicio de acompañamiento y Reporting	_____€
PRECIO TOTAL OFERTADO **(Importe máximo 199.000 €, IVA no incluido)**	_____ _____,_____ _____€ (en letra y número)

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/Dña. .....
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del "*Servicio de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital*", acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y declara que:

Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género:

Porcentaje de personas encargadas de dar la formación que poseen formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género	_____**%**
Nombre y apellidos de las personas con formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género adscrita/s a la ejecución del contrato:	
Nombre y apellidos de las personas sin formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género adscrita/s a la ejecución del contrato:	

***Acompáñese de la documentación necesaria para la acreditación de ambos criterios.**

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Licitación para la contratación de la elaboración de un "Servicio de EASM & Brand Protection y Protección de Identidad Digital"

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los/las abajo firmantes, en calidad de adjudicatarios, declara/declaran:

Primero. Estar informados/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de

los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI

MODELO DECLARACIONES RESPONSABLES ORDEN HFP 1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

ANEXO VI.A. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……, DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en …… …….be neficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos el Componente 15 "conectividad digital, impulso de la ciberseguridad despliegue del 5G" declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO VI.B. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……..., con NIF ……., y domicilio fiscal en …….

…….en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 19 "Plan nacional de capacidades digitales", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS 6 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

D/Dña .....

con D.N.I número.....

en representación de.....

con domicilio en.....

CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles

- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución

- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)

- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

ANEXO VIII

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, se prevé una cesión de datos personales al contratista, con la finalidad de gestión y cumplimiento del servicio.

1. Normativa.
Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD).

2. Tratamiento de Datos Personales.
Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales NASERTIC es responsable del tratamiento (en adelante el Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales". Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento (en adelante, el Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales de acuerdo con la definición de los mismos en la normativa de aplicación (en adelante, los Datos Personales). Por tanto, sobre NASERTIC recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
El presente anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que NASERTIC estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría el presente Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.
De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el presente Anexo:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de NASERTIC por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a NASERTIC cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el presente Anexo.

d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el

soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de NASERTIC dicha documentación acreditativa.

f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la NASERTIC, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el presente Anexo , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j. Según corresponda y se indique en el presente Anexo , a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de NASERTIC o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la NASERTIC, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k. Salvo que se indique otra cosa, o se instruya así expresamente por la NASERTIC, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a NASERTIC de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la NASERTIC, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a NASERTIC, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con

diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a NASERTIC con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la NASERTIC, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n. Colaborar con NASERTIC en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la NASERTIC, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la NASERTIC.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de NASERTIC (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de NASERTIC a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de NASERTIC toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre NASERTIC y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la NASERTIC, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el presente Anexo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de NASERTIC no contemplados en mismo, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de NASERTIC, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la NASERTIC, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que NASERTIC decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En

todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a NASERTIC la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la NASERTIC.

b. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de NASERTIC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a NASERTIC de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a NASERTIC la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de NASERTIC a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

5. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

-Tratamiento de datos necesarios para llevar a cabo el servicio objeto de la presente contratación, el cual consiste en poner a disposición del tejido empresarial navarro un servicio de evaluación de la superficie externa de ataque y protección de marca y protección de identidad digital que permita medir, de una manera objetiva y estandarizada, el nivel de exposición en Ciberseguridad de las empresas y ciertos directivos de estas, proporcionando al mismo tiempo un itinerario de mejora personalizado con una propuesta de acciones que permitan impulsar las capacidades de ciberresiliencia, elevando de esta manera el nivel de madurez en Ciberseguridad de las empresas navarra, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se han establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas. El servicio se apoyará en herramientas que permitan llevar a cabo el análisis de superficie de ataque y protección de marca, así como la protección de identidad digital, y ofrecerá a las empresas un acompañamiento cercano durante todo el proceso que incluirá reuniones periódicas, la notificación de incidentes, elaboración de informes y planes de mejora personalizados y el seguimiento de los mismos. Adicionalmente, el servicio permitirá al Navarra Cybersecurity Center obtener una visión global y comparativa sectorial del grado de exposición externa en el tejido empresarial navarro, identificando los puntos fuertes y débiles y aquellas acciones de mejora que tenga un mayor ratio coste/beneficio. Así mismo, el servicio permitirá cuantificar y medir el nivel de mejora obtenido tras acometer las acciones recomendadas. Asimismo, la presente contratación deberá llevarse a cabo en de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que NASERTIC estuviese de acuerdo con lo solicitado, NASERTIC emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento de datos necesarios para llevar a cabo las distintas campañas	NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I./N.I.F. DIRECCION TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO FIRMA, NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO CARACTERISTICAS PERSONALES ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS PROFESIONALES (Cargo, empresa...)

	TÉCNICOS (Dirección IP, Metadatos digitales...) DATOS VINCULADOS INDIRECTAMENTE AL DIRECTIVO

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

X	Recogida (captura de datos)	X	Registro (grabación)	☐	Estructuración	☐	Modificación
X	Conservación (almacenamiento)	☐	Extracción (retrieval)	X	Consulta	X	Cesión
☐	Difusión.	☐	Interconexión (cruce)	☐	Cotejo	☐	Limitación
X	Supresión	☐	Destrucción (de copias temporales)	☐	Conservación (en sus sistemas de información)	☐	Recuperación
☐	Duplicado	☐	Copia (copias temporales)	☐	Copias de seguridad	X	Otros: Tratamiento / análisis

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe (el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes):

☐	A. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
☐	B. Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
X	C. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La empresa adjudicataria garantizará el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar la integridad de los datos a los que tienen acceso para la prestación de servicio y evitar su alteración, perdida o acceso no autorizado. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de NASERTIC. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por NASERTIC, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por NASERTIC.